



ID 342

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº SO.000 { 74
 Nº Monte: 44

98/77

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"**Montes de Molmean**"

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE MOLMEAN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	7.4	1

SUPERFICIE HECTAREAS

524

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	7.4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE MOLMEAN están situados en torno al pueblo del mismo nombre y sus fincas particulares, formando término redondo solo interrumpido por la pradería de los arroyos que salen del término y las fincas particulares.

Está formado por las laderas hacia el S. de los altos de Carboeiros y Louriña, y las que hacia el O. bajan des el Alto de Coedo, en el límite con el municipio de San Antolín de Ibías (Oviedo). Tiene pendientes uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 600 y 912 m.

Los accesos de todo el monte son los caminos de servicio y por el N. está bordeado por la pista forestal que desde Fonsagrada viene por Sierra de Lloujas hasta Valdeferreiros-Ibías (Oviedo).

3.2 SUPERFICIE.

524 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	34	7.4	1

Ref.º Indice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N. Montes de Rio de Bangos-Fonsagrada, y de San Esteban, Castañedo y Lencias.

E.-Fincas y montes de Villaselande y Legua, del municipio de San Antolín de Ibias (Oviedo).

S.-Montes de Marcelín y Monasterio.

O.-Monte de Signada.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Encrucilladas, donde están las tres rayas de este monte con las de Rio de Bangos-Fonsagrada, y el de Signada, sigue la pista Forestal de Sierra de Lloujas, lindando con Rio de Bangos hasta Chao do Couso, donde entra monte de San Estebán con el que sigue hasta Alto de Carboeiros, donde empieza monte de Castañedo y con el que va limitando por la misma pista forestal hasta llegar a Lourifa, donde ya empieza monte de Lencias con el que sigue por la misma pista hasta Alto da Carqueixa; aquí entra ya el caserío de Villaselande y sigue los cierres de las fincas de éste para seguir en dirección N-S. la mojonera de Ibias (Oviedo) desde Granda de Cortín hasta Alto de Coado, haciendo límite con monte de Legua de Ibias (Oviedo). Por el S., limi

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º Monte
LU	34	7.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

tando con monte de Marcelín, baja desde el Alto de Coedo por un texo llamado de Valiños hasta los prados del arroyo de Molmeán o Monasterio que cruza para lindar despues con monte de Monasterio subiendo por el Coto de Signada hasta Pena da Moura, ya cerca de los cierres de las fincas particulares de Signada, sigue bordeando a estas y por el O. linda con monte de Signada subiendo por el Camino de Millara hasta Enerucilladas, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que, la parte del perimetro lindante con fincas particulares no puede tener un caracter muy preciso. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perimetro que linda con fincas particulares.

98/77

En la ciudad de Lugo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE MOLMEAN", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

--Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE MOLMEAN", n° 98/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE MOLMEAN", designando como Instructor al Vocal DON ANTONIO ROSÓN PÉREZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 98/77, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "MONTES DE MOLMEAN", de 525 Ha, sito en la parroquia de Monasterio, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "MOLMEAN", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "MONTES DE MOLMEAN", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se remitió edicto al B.O. de la provincia y al ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "MONTES DE MOLMEAN" sito en la parroquia de Monasterio, ayuntamiento de Navia de Suarna no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de febrero de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 46, en el que se inserta edicto del monte "MONTES DE MOLMEAN", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de marzo de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, que acredita que el monte de "MOLMEAN", ha sido consorciado con el nombre de "LOURINA".

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió

certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que e conste que en el Inventario de Bienes Municipales, figura incluida la siguiente finca rústica, monte denominado "LOURINA".

En el inventario antes citado no figura incluida finca alguna con el nombre de "MONTES DE MOLMEAN".

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Molmeán, Monasterio, que manifiestan:

Que este pueblo tiene un monte en el término llamado "MONTE DE MOLMEAN", que aprovechan los vecinos para pastoreo y faveo, en lo que también entran mancomunadamente los vecinos de Villaselanda de Ibañeta (Oviedo).

La parte llamada MONTE REDONDO, RESTRUMBEIRO Y ENCIMA DAS MENDREIRAS, está repoblado de pinos por el Patrimonio Forestal así como el trozo llamado LOURINA, incluidos posiblemente todos en el perímetro llamado LOURINA.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formalado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTES DE MOLMEAN", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

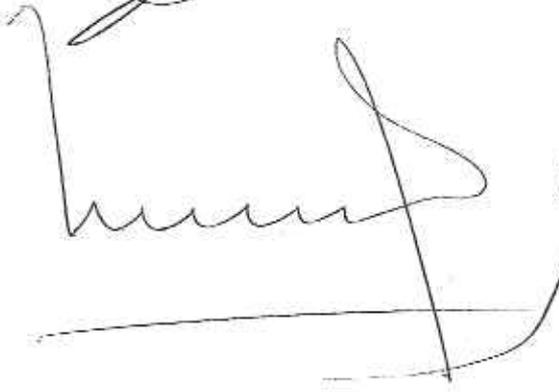
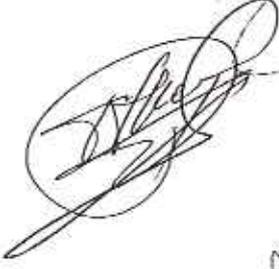
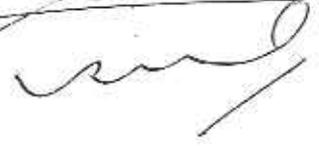
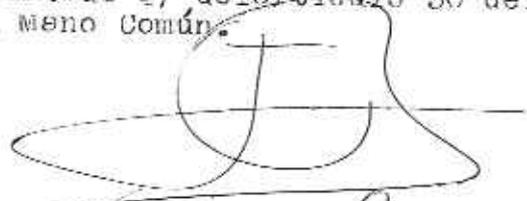
CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

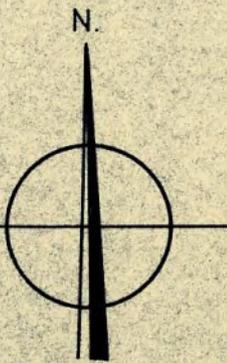
1º.- Clasificar el monte "MONTES DE MOLMEAN", como se describe en el expediente nº 98/77, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Monasterio del ayuntamiento de Navia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a te-

por de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Meno Común.

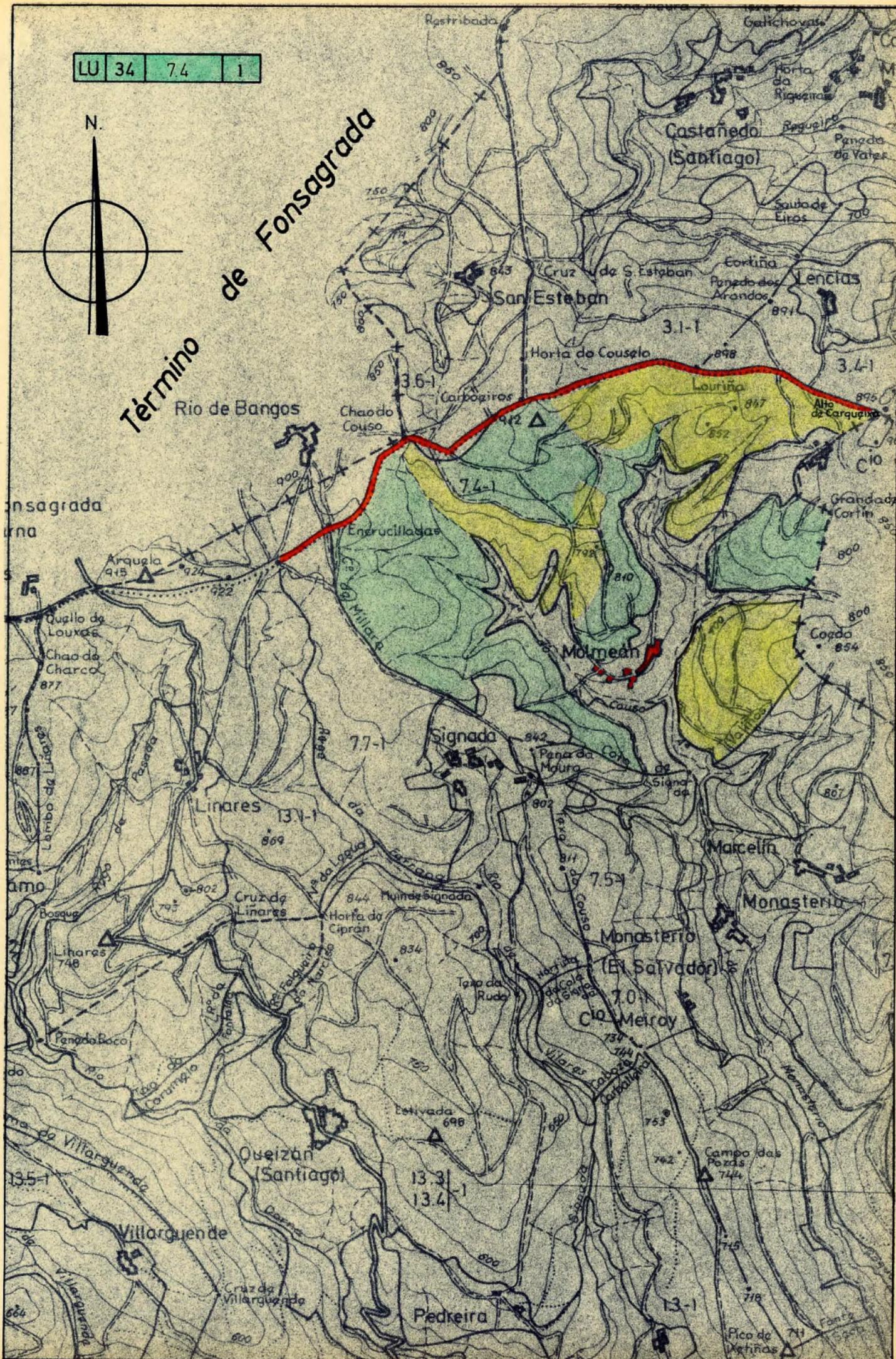


LU 34 7.4 1



Término de Fonsagrada

Rio de Bangos





DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 12 de xuño de 2014, figura o acordo seguinte:

<< 4. **Varios:**

- c) Monte **DE MOLMEÁN** (expediente 98/77), pertencente aos veciños do lugar de **MOLMEÁN**, da parroquia de **MOSTEIRO**, no termo municipal de **NAVIA DE SUARNA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 19 de outubro de 1979. Con data 24 de marzo de 2014 ten entrada copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de A Fonsagrada, con data 5 de xuño de 2012, recaída no Procedemento Ordinario 32/2011, na que, estimando a demanda interposta, declárase: << (...) que o réxime da comunidade propietaria do monte de Molmeán é de tipo romano ou por cotas, na que son partícipes os demandantes. Condeno á comunidade demandada a estar e pasar polas anteriores declaracións, facendo renuncia a favor da comunidade actora do referido monte, absténdose a partir deste momento de actos de desfrute, uso ou posesión sobre el (...) >>. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, e proceder a anular a clasificación e á cancelación da inscrición do monte no Rexistro de Montes Veciñais en Man Común.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 13 de xuño de 2014.



Vº e Pr.
O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,


José Ramón Losada Fernández.

